

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SEGUIMIENTO E INCIDENCIA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS

ENERO 2023



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Lista de acrónimos y/o siglas

CC	Consejo Consultivo				
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia				
COMPINA	Consejo de Protección Integral de Niñez y Adolescencia				
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización				
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social				
CPD	Consejo de Protección de Derechos				
CRE	Constitución de la República del Ecuador				
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito				
DDHH	Derechos Humanos				
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado				
GAP	Grupo de Atención Prioritaria				
LOCNI	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad				
OPP	Observancia de Política Pública				
PP o pp	Política Pública				
POA	Plan Operativo Anual				
RAE	Real Academia Española				
SE	Secretaria Ejecutiva				
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo				

Tabla del historial de actualizaciones del procedimiento

- Fecha de creación: diciembre 2015
- Fecha de actualización 1: junio 2016
- Fecha de actualización 2: mayo 2017
- Fecha de actualización 3: enero 2019
- Fecha de actualización 4: enero 2020
- Fecha de actualización 5: 05 enero 2021
- Fecha de actualización 6: 21-02-2022



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

Contenido	
Lista de acrónimos y/o siglas	2
Contenido	
Índice de gráficos	
Índice de tablas	
CAPITULO I: GENERALIDADES Y CONTEXTUALIZACIÓN	
1.1 Definiciones	
1.2 Documentos de referencia	
1.3 Antecedentes e introducción	
1.4 Marco referencial	7
1.5 ¿Qué es Observancia?	
1.6 ¿A qué se hace observancia?	
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO	12
2.1Objetivos	
2.2Desarrollo del procedimiento	
2.3 PROCESO DE OPP	
2.3.1 Momento 1	
a) Definición de la política pública	
b) Planificación e identificación de actores	
c) Levantamiento de información	
d) Procesamiento y análisis crítico de la información	20
e) Informe preliminar y análisis del informe con CT	22
2.3.2 Momento 2	
a) Presentación de resultados preliminares a involucrados	22
b) Elaboración del informe final	
c) Aprobación de informe final	24
2.3.3 Momento 3	
a) Entrega oficial del informe final	25
b) Elaboración del informe de seguimiento a las recomendaciones	
c) Aprobación de informe y publicación	
d) Proceso de análisis de la incidencia de las recomendaciones	
Bibliografía	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

Índice de gráficos Gráfico No. 1: La atribución de Observancia en el marco de la normativa legal	7
GRÁFICO NO. 2: PROCESO DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA-OPP	
GRÁFICO NO. 4: PASOS DE DEL PRIMER MOMENTO DEL PROCESO DE OPP	13
GRÁFICO NO. 4: PASOS DE DEL MOMENTO 2 DEL PROCESO DE OPP	22
GRÁFICO NO. 5: ACCIONES DEL MOMENTO 3 DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES	25
Índice de tablas Tarla No. 1: Definiciones	



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

CAPITULO I: GENERALIDADES Y CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 Definiciones

- **Proceso**: Pasos a seguir para conseguir un objetivo.
- **Observancia** Proceso técnico, secuencial y lógico que permite analizar uno o más instrumentos de la política pública (normas legales, normativas técnicas, planes, servicios, entre otros), con la finalidad de identificar en qué medida contribuye su implementación en la protección de derechos de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria GAP-, además de aquellos que están en mayor vulnerabilidad, naturaleza y animales.
- **Seguimiento:** Proceso que permite conocer en períodos de tiempos establecidos con los organismos que formulan e implementan políticas, en qué medida incorporan y/o implementan acciones frente a las recomendaciones emitidas, en los informes de observancia de política pública -OPP-.
- **Incidencia:** son todas aquellas acciones que son propuestas y ejecutadas por las entidades rectoras y ejecutoras de las políticas públicas con el objetivo de mejorarlas en el marco de las recomendaciones emitidas a través de los informes de observancia de política pública.
- **Evaluación**: Proceso que permite a largo plazo verificar la incidencia de las recomendaciones en la retroalimentación de las políticas públicas, las cuales repercuten a su vez en la protección de las/os titulares de derechos.
- **Política pública:** Las políticas públicas son un instrumento desarrollado por los Estados modernos a través de los gobiernos; son un instrumento de transformación de la sociedad; finalmente, la política pública consiste en la determinación de un objetivo por medio de la movilización de las herramientas del Estado, entre ellas, la ley y el dinero, para lograr una transformación del comportamiento de las personas que supuestamente son responsables de algún problema público; entonces, en ese sentido, la política pública es un instrumento de transformación de la sociedad que actúa sobre los comportamientos de las personas (*Entrevista a André-Noel Roth. Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica*, s. f.)
- **Servicios**: Son aquellas prestaciones de salud, legales, de recreación, entre otros- que otorga una entidad pública y/o privada a un grupo de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad, animales y naturaleza.
- Eficacia: grado en que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados (ISO 9000:2005(es), Sistemas de gestión de la calidad Fundamentos y vocabulario, s. f.). En Este sentido frente al proceso de observancia que se desarrolla en el presentes procedimiento, la eficacia se define como el número de recomendaciones implementadas por los entes públicos rectores o ejecutores de dichas políticas frente a las recomendaciones emitidas en el informe
- **Eficiencia:** relación entre el resultado alcanzado y los recursos Utilizados (ISO 9000:2005(es), Sistemas de gestión de la calidad Fundamentos y vocabulario, s. f.)

1.2 Documentos de referencia

Para el desarrollo de los procesos de observancia se considerarán como referencias, entre otros documentos, los siguientes:

- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-.
- Código Orgánico del Ambiente
- Constitución de la República del Ecuador.
- Estatuto orgánico por procesos del Consejo de Protección de Derechos.



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

- Instrumentos internacionales de derechos humanos, naturaleza y animales.
- Ley de la Juventud.
- Ley Orgánica de las personas adultas mayores.
- Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad-LOCNI.
- Normativa sobre grupos de atención prioritaria, vigentes.
- Planes de Desarrollo y agendas de Políticas Públicas

1.3 Antecedentes e introducción

En el 2008 la Constitución de la República del Ecuador -CRE-, estableció un cambio de la estructura de las entidades que trabajan por los temas de derechos humanos; además de reconocer los derechos colectivos y a la naturaleza como sujeto de derechos.

En el 2010 el COOTAD (2010) dispone en el Art. 598 que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado -GAD municipal y distrital la organización y financiamiento de un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos con las atribuciones de: formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos.

En el 2012 el Consejo de Protección Integral de Niñez y Adolescencia -COMPINA-, en el marco de las competencias que le otorgaba el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia desarrolló la "Guía Metodológica para la Vigilancia de Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia", en la cual se establecieron elementos conceptuales y los pasos a seguir para cumplir con una competencia relacionada con la vigilancia de la política pública.

En el 2014 entró en vigor la Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la cual dispuso la transformación de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia a Consejos de Protección de Derechos, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 598 del COOTAD.

En lo local el Código Municipal en el Libro II. 5 de la Igualdad, Género e Inclusión Social. Título Ide la Implementación y Regulación del Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito; se identifican a los grupos de atención prioritaria y en el Sub-Parágrafo II establece la institucionalidad del Consejo de Protección de Derechos, su naturaleza, atribuciones e integración, siendo una de las atribuciones la observancia de política pública para la protección de derechos.

Los primeros años de la implementación de la atribución de observancia se identificó algunas limitantes como fueron:

- Ausencia de claridad del alcance de la atribución otorgada, así como la confusión con términos similares: vigilancia, observatorio, veeduría, entre otros.
- Ausencia de directrices técnicas que definan cómo implementar la normativa legal; por lo que cada Consejo en el ámbito local implementó esta atribución de manera diferente.
- Débil comprensión por parte de los actores del Sistema de Protección Integral, de las nuevas competencias del CPD.
- Débil comprensión de los distintos actores del SPI, de lo que implica la implementación de un proceso de observancia sus límites y potencialidades.

Frente a este panorama la Secretaría Ejecutiva del COMPINA en transición entre el 2015 y 2017, activó varios procesos de observancia de políticas públicas, los cuales permitieron a partir de un ejercicio de prueba-error, identificar los pasos a seguir frente a la activación de un proceso.



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

Inicialmente, no existía un referente metodológico, sin embargo, se constituyó en una oportunidad para generar un procedimiento desde la realidad del DMQ, donde se establecieron pasos lógicos y técnicos que contemplaron:

- La planificación el proceso y elaboración de instrumentos de recolección de información primaria y secundaria.
- Análisis de los diferentes instrumentos de políticas pública¹ vinculados con la protección de derechos de un grupo de atención prioritaria;
- Identificación de los hallazgos (nudos críticos y/o fortalezas) frente a la implementación de las políticas en el territorio
- Finalmente, la emisión de recomendaciones para los organismos rectores de la política pública en el nivel local y nacional, quienes tienen la responsabilidad, no solo, de formular, aprobar, sino también, de evaluar las políticas.

Este documento se constituye en un procedimiento interno de la Secretaría Ejecutiva del CPD, para la activación de los procesos de observancia de políticas públicas de protección de derechos, el cual, se retroalimenta cada año en el marco de las experiencias frente a la ejecución de los procesos implementados entre el 2015-2022.

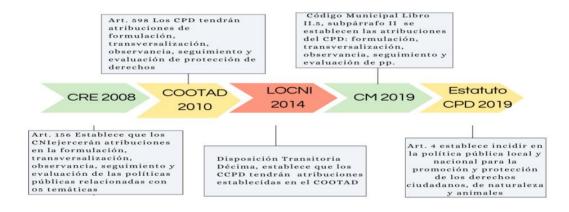
Este procedimiento tiene como objetivo constituirse en una herramienta técnica que aporte con insumos, desde el nivel local, a los tomadores de decisión para la retroalimentación de las políticas públicas de protección de derechos de los GAP en el DMQ.

Adicionalmente, se puede constituir en una herramienta de exigibilidad para la sociedad civil y de insumo relevante para la elaboración de informes alternativos de sociedad civil frente a la implementación de instrumentos internacionales.

1.4 Marco referencial

Como se observa en el gráfico No. 1, la normativa legal tanto nacional y local establecen la competencia de observancia, lo cual exigió al CPD a institucionalizar un proceso sustantivo de nivel operativo denominado "Observancia de política pública y vulneración de derechos", el cual tiene como misión "Incidir en las políticas públicas para la protección de derechos de Grupos de Atención Prioritaria, personas en situación en vulnerabilidad y/o riesgo, naturaleza y animales, mediante la ejecución y coordinación de procesos de observancia" (CPD, 2019, Art. 10, núm. 1.2.2.3)

Gráfico No. 1: La atribución de Observancia en el marco de la normativa legal



¹ Instrumentos de política pública: normativa legal, normativa técnica, servicios, planes de desarrollo, entre los más relevantes.



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

1.5 ¿Qué es Observancia?

El término Observancia de acuerdo con la definición de la Real Academia Española -RAE es el "cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla" (RAE, s. f.-b), esto significa que poner en observancia una política pública, es observar o mirar de manera intencionada que se cumpla y se concrete en el ejercicio pleno de los derechos de los GAP.

Difiere del verbo Observar el mismo que se refiere al acto de "Examinar atentamente" (RAE, s. f.-c). Es decir, observar no es lo mismo que poner en observancia algo, pues en el caso del primero es solo un acto de mirar con mucha atención. En el segundo, el que nos interesa, es una acción intencionada hacia el cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar por medio de diversos instrumentos de política pública. Así, el término aplicado a la atribución encomendada al Consejo de Protección de Derechos tiene por finalidad, implementar un proceso secuencial y lógico para determinar si los diversos instrumentos de políticas públicas están siendo ejecutados con oportunidad, pertinencia y eficacia, en el marco de la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

Para completar la definición es útil diferenciar la Observancia de la **Supervisión** que se refiere al acto de "ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros" (RAE, s. f.) y del **Control** que por lo general alude a un proceso de "comprobación, inspección, fiscalización, intervención" (RAE, s. f.-a), normalmente aplicado a ámbitos de la producción, administrativos, de la salud como: "control de calidad", "control previo", "auditoría y control", "control de salud"; o en el educativo el control se hace a través de un examen de conocimientos.

Históricamente, en la acepción de atribución de los Consejos de Protección de Derechos, la Observancia de Políticas Públicas tiene su antecedente en la función de Vigilancia, que el Código de Niñez y Adolescencia le atribuyó a los Consejos Cantonales de Niñez de Adolescencia. De ahí se deriva su similitud, aunque en estricto rigor los dos términos tienen énfasis diferentes.

Es decir, el acto de vigilancia según plantea la RAE es el "cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno" y de acuerdo con lo establecido por el COMPINA en el 2012 la vigilancia era "la observancia permanente que se realiza a las instituciones públicas y privadas que trabajan en niñez y adolescencia sobre las acciones que realizan para garantizar o contribuir al cumplimiento de políticas públicas que concrete el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes" (COMPINA, 2012, pág. 8). Además, se hacía una articulación a dos acciones adicionales como son la exigibilidad² y la denuncia³. Así la Vigilancia se centraba en la siguiente tríada:

VIGILANCIA – EXIGIBILIDAD – DENUNCIA

.

² Exigibilidad "es el requerimiento realizado a las autoridades (...) de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia a del cumplimiento de sus obligaciones (COMPINA, 2012, pág. 10)

³ Denuncia: es la comunicación formal realizada a una autoridad sobre la perpetración de un hecho prohibido por la ley, para que la misma restituya los efectos causados por la comisión de dicha prohibición a través de los procedimientos respectivos "(COMPINA, 2012, pág. 10)



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Es necesario hacer el mismo ejercicio de diferenciación con otra terminología, esta vez, aquellas que deviene de los procesos de participación ciudadana y control social⁴, tales como: observatorios⁵ y Veedurías⁶, identificando con claridad que es la sociedad civil que interviene en ellos:

Proceso de participación ciudadana y control social	Definición
Observatorio	Mecanismo del control social que se constituye por ciudadanos/as u organizaciones ciudadanas que estén interesadas en elaborar en conjunto con la academia y expertos, diagnósticos, seguimiento técnico e independiente para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública (CPCCS, 2022) Están conformados por personas naturales y/u organizaciones sociales de hecho y/o de derecho que no tengan conflicto de intereses con la política a ser observada
Veeduría	Mecanismo de control social mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan, controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público (CPCCS, 2022). Las veedurías ciudadanas son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ni de la entidad observada. Su objetivo central es la prevención de actos de corrupción.

A continuación, un cuadro que resume estas diferencias:

Tabla No. 1: Definiciones

Término	Definición (RAE, CPCCS)
Observancia	Cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla
01	
Observar	Examinar atentamente
Supervisión	Acción de ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros
Control	Comprobación, inspección, fiscalización, intervención
Vigilancia	Estar atento, observar, velar, constatar, tener conocimiento, controlar. Tiene como finalidad la exigibilidad y en caso de incumplimiento, la denuncia.
Observatorio	Mecanismo de control social destinado elaborar en conjunto con la academia y expertos, diagnósticos, seguimiento técnico e independiente para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública
Veeduría	Mecanismo de Control social, donde los ciudadanos vigilan, fiscalizan, controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público

Por su parte la Observancia se dirige hacia la protección efectiva de los derechos a través de procesos de incidencia entendida ésta como la influencia o repercusión en las políticas públicas que se implementan en lo local. Por lo tanto, la Observancia no se relaciona con la supervisión ni el control, pues el CPD no es una instancia de control, tampoco es fiscalizadora de procesos. Más bien activa procesos de observancia con la perspectiva de encontrar los nudos críticos que, en lo local, no permiten y/o limitan la implementación de la política pública -pp- y contribuir con los entes rectores

⁴Control social es el derecho y el deber de los ciudadanos y ciudadanas quienes, como ejercicio de su derecho de participación ciudadana, controlan el buen manejo de la gestión de lo público. Para ello existe una diversidad de instrumentos con la finalidad de incidir en decisiones sobre las políticas públicas, en todos los niveles de gestión de lo público. En http://www.cpccs.gob.ec/es/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/#tab-1450476333360-3-7



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

de pp a nivel nacional y local, con información desde territorio para mejorar las políticas públicas de

Por lo tanto, la observancia es:

protección de derechos.

Un proceso técnico, deliberadamente diseñado, planificado, secuencial y lógico que permite analizar cualquier instrumento de la política pública de protección de derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, de animales y naturaleza (normas legales, técnicas, planes, servicios), con la finalidad de identificar en qué medida su implementación o no –por acción u omisión- aporta o afecta la garantía, vigencia, ejercicio y goce de los derechos humanos, de naturaleza y animales.

1.6 ¿A qué se hace observancia?

La norma dispone que los Consejos de Protección de Derechos realicen observancia a la Política Pública de protección de derechos. Por lo tanto, se parte de la identificación de una política pública, la cual debería estar direccionada o generada para enfrentar problemas de cierta complejidad y que afectan a un importante conglomerado social. Muestran lo que las entidades públicas tienen intención de hacer, pero también lo que deciden no hacer. Son generadas e implementadas por actores públicos y privados, en ese sentido pueden llevarse a cabo directamente por las instituciones o indirectamente a través de terceros. Se expresan mediante diversos instrumentos como: normativas legales, normativas técnicas, planes de desarrollo, presupuestos, programas, proyectos, servicios, entre otros.

Por lo tanto, la observancia de políticas públicas, al ser un proceso deliberadamente diseñado y planificado, con objetivos y acciones establecidas, demanda una variedad de recursos relacionados con la información y el conocimiento, además requiere la interacción entre actores públicos, privados y de la sociedad civil.

En este caso, un proceso de Observancia puede aplicarse a cualquier política pública que tenga relación o impacto con la protección de derechos, en especial de aquellos grupos de atención prioritaria como manda la CRE y el Código Municipal. En este amplio marco, existen algunos aspectos que son de interés particular cuando se activa un proceso de Observancia sobre políticas públicas, como los que se mencionan a continuación:

- Que las políticas sean definidas considerando los enfoques de: derechos, género, generacional e interculturalidad, atendiendo las particularidades de las temáticas de discapacidades y movilidad humana.
- El análisis de las políticas desde la interseccionalidad, que permite analizar varias categorías sociales y como esto incide en el goce de los derechos humanos, de la naturaleza y animales.
- Que dichas pp se implementen en el DMQ.
- La articulación efectiva o no entre las entidades del SPI, lo que involucra entidades públicas, privadas de diferentes niveles de gobiernos, y otros sistemas o subsistemas en el Distrito.
- Que se garanticen los recursos necesarios para su implementación.
- Que se garantice la participación ciudadana, la veeduría y el control social.

El Consejo de Protección de Derechos, a partir de sus procesos e informes de Observancia, tiene la potestad de solicitar a cualquier autoridad del sector público o privado la información necesaria, en el marco de la normativa de transparencia de la información vigente y convocar, las veces que sean necesarias, a participar en el proceso previsto, a fin de identificar conjuntamente los problemas y limitaciones para su implementación, así como recomendaciones que sean pertinentes para contribuir a identificar posibles soluciones para su mejoramiento.



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Finalmente, en el marco del Estatuto por procesos del CPD, se establece que además de la observancia se debe hacer un seguimiento y determinar la incidencia de las recomendaciones en el perfeccionamiento o retroalimentación de las políticas públicas en el DMQ.



VERSIÓN :8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO

2.10bjetivos

General:

Contribuir al mejoramiento de la política pública que concrete el ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo; así como naturaleza y animales en el DMQ, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Específicos:

- Identificar aciertos y nudos críticos en la implementación de las políticas públicas de protección de derechos, en el DMQ.
- Retroalimentar las políticas públicas de protección de derechos, a través de procesos participativos de reflexión ejecutados con los organismos, entidades y actores claves involucrados, cuyos insumos aportan a la generación de recomendaciones.
- Realizar el respectivo seguimiento y evaluación a las recomendaciones y su implementación.

2.2Desarrollo del procedimiento

Al constituirse en una herramienta técnica, es susceptible de revisión, considerando que cada año la ejecución de procesos de observancia generan aprendizajes que deben ser contemplados para actualizar el procedimiento y lograr mejores resultados.

La activación de los procesos de observancia brinda insumos necesarios para incorporar y/o modificar herramientas que permitan mejorar las actividades de registro, procesamiento y evaluación de la información, así como de los resultados de la incidencia de los informes de observancia.

El proceso de Observancia se activa cuando existen alertas sobre las políticas públicas implementadas en el DMQ, identificando las siguientes entradas:

- ✓ Por disposición del Pleno del CPD.
- ✓ Por requerimiento de los/as consejeros/as del CPD, canalizados a través de este organismo o de la Secretaría Ejecutiva -SE-.
- ✓ Por requerimiento de la Secretaría Ejecutiva.
- ✓ Planificación técnica del área de observancia -POA-. Considerando que un ciclo del proceso implica que al menos se realiza un proceso de observancia por cada grupo de atención prioritaria, animales y naturaleza.
- ✓ Solicitud realizada por entidades públicas, privadas o comunitarias
- ✓ Producto de la derivación de otro proceso interno de la SE del Consejo.

Una vez que ingresa a la SE una alerta a través de las entradas indicadas anteriormente, este se remite al proceso de Observancia de política pública para su análisis y establecimiento de la pertinencia o no de activar un proceso de observancia, considerando la planificación operativa, las activaciones que pueden estar en marcha, los compromisos asumidos por las autoridades y la urgencia o emergencia del análisis, así como el tipo de política.

El proceso de observancia tendrá como resultado un informe, cuyo contenido incluirá: metodología, marco conceptual, análisis de los instrumentos de la política pública analizada, conclusiones y recomendaciones.



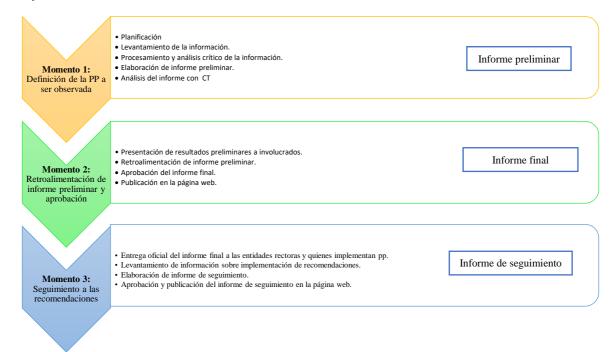
CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

Los momentos propuestos para la activación de un proceso de observancia son:

Gráfico No. 2: Proceso de Observancia de Política Pública-OPP

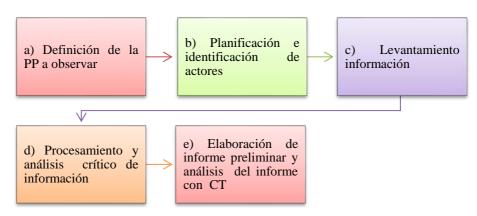


2.3 PROCESO DE OPP

2.3.1 Momento 1

Durante el **primer momento** se desarrollan algunos pasos:

Gráfico No. 3: Pasos de del primer momento del proceso de OPP



a) Definición de la política pública

Para definir la PP a observar se requiere una revisión preliminar de:

Las políticas públicas determinadas para un grupo de atención prioritaria específico, las mismas que pueden ser normas legales y/o técnicas, planes, programas, proyectos, servicios, información estadística, presupuestos.



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

- Las recomendaciones realizadas por los organismos internacionales frente a la temática a ser observada.
- Las priorizaciones realizadas por los Consejos Consultivos en las Agendas de Protección de Derechos. o cualquier otro documento que se genere en el marco de ellas.
- Otros documentos generados por los procesos de Coordinación Técnica

Para lo cual se utilizará 03 matrices que permita recopilar la información que existe sobre un grupo de atención prioritaria en lo referente a: normativa legal, planes de desarrollo y servicios:

Instrumentos técnicos: Levantamiento de información OPP – GAP identificado

Matriz No. 01 -A-: Levantamiento de información -PLANES DE DESARROLLO – Nombre del GAP-				
Políticas identificadas en los ODS	Políticas identificas en el Plan de Desarrollo Nacional	Observaciones*		

Elaborado por: OPP/xx Fecha: xx-xx-xxx

Matriz No. 01 -B-: Levantamiento de información -PLANES DE DESARROLLO – Nombre del GAP-				
Temáticas identificadas en				
Agendas Locales u otros	Observaciones*			
documentos				
	Temáticas identificadas en Agendas Locales u otros			

Elaborado por: OPP/xx Fecha: - xx-xx-xxx

Matriz No. 02 -A-: Levantamiento de información sobre NORMATIVA LEGAL -nombre del GAP-			
Internacional	Organismos internacionales - comités-	Observaciones respecto de la temática	

Elaborado por: OPP/xx Fecha: xx-xx-xxxx



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Nacional	Local	Observaciones respecto a la temática

Elaborado por: OPP/xx Fecha: - xx-xx-xxxx

	Matriz No	. 03: Levanta	amiento de información sobi	e SERVICIOS - non	nbre del GAP-
Derecho identificad o	Entidad rectora	tipo de servicio (universal , específico)	Servicios desconcentrados	Servicios Locales	Observacione s

Elaborado por: OPP/xx Fecha: xx-xx-xxxx

A partir de la información que arrojan las tres matrices se realiza una reunión del proceso de observancia y se analiza la información de los instrumentos No. 01 (A y B), 02 (A y B), 03 y se analizan los criterios que permitan seleccionar o no una temática para el proceso de observancia.

Cuando se trata de grupos de atención prioritaria en los cuales el proceso de OPP no cuente con experticia o durante el análisis se vea oportuno, se podrá convocar a miembros del Consejo Consultivo de Derechos -CCD-, pertinente, para contar con su retroalimentación y delimitar la política pública a observar, considerando los criterios definidos a continuación.

A continuación, se presentan los criterios, a considerar, para definir la activación de procesos de observancia:

- La temática fue priorizada por el Consejo Consultivo de Derechos -CCD-.
- La incidencia de las recomendaciones debe evidenciarse en el ámbito local.
- Factibilidad de acceso a información estadística.
- Los instrumentos de políticas públicas -normativas, servicios, planes, programas y proyectos- deben tener un tiempo de ejecución mayor a un año.
- La política pública debe ser implementada en el DMQ, a través de entidades públicas y/o privadas -no se realiza observancia a políticas públicas institucionales, considerando que estas políticas deben ser evaluadas por la propia entidad.
- Que durante el análisis se generen interrogantes y/o problemáticas relacionadas con:
 - o Protección de derechos humanos, animales y/o naturaleza -protección integral -.
 - o Articulación interinstitucional, intersectorial, multinivel.
 - o Interseccionalidad.
 - o Correlación entre la normativa internacional, nacional, local.
 - o Incorporación del principio de igualdad y no discriminación en la pp.
 - o Recursos para su implementación.



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

• Que el país cuente con recomendaciones de organismos internacionales (Comités, Cortes de Derechos Humanos, entre otros).

El análisis de los criterios indicados anteriormente u otros son necesarios para delimitar y seleccionar la política pública a observar. Para la sistematización de este análisis se utilizará el siguiente instrumento:

Instrume Temática ⁷	ento técnico No. 04: Matriz para seleccionar la temática a ob Criterios para seleccionar la temática a observar	servar SI	No
Temanea	•	51	110
l .	La temática fue priorizada por el Consejo Consultivo de Derechos -CCD		
•	La incidencia de las recomendaciones debe evidenciarse en		
	el ámbito local.		
	Factibilidad de acceso a información estadística.		
•	Los instrumentos de políticas públicas -normativas,		
	servicios, planes, programas y proyectos- deben tener un		
	tiempo de ejecución mayor a un año.		
	La política pública debe ser implementada en el DMQ, a		
	través de entidades públicas y/o privadas -no se realiza		
	observancia a políticas públicas institucionales,		
	considerando que estas políticas deben ser evaluadas por la		
	propia entidad.		
	• Que durante el análisis se generen interrogantes y/o		
	problemáticas relacionadas con:		
ó.	o Protección de derechos humanos, animales y/o		
	naturaleza -protección integral		
1.	 Articulación interinstitucional, intersectorial, multinivel. 		
•	7.1.1		
	 Interseccionalidad. Correlación entre la normativa internacional, nacional, 		
	local.		
	o Incorporación del principio de igualdad y no		
	discriminación en la pp.		
	 Recursos para su implementación. 		
	Que el país cuente con recomendaciones de organismos		
	internacionales (Comités, Cortes de Derechos Humanos,		

Elaborado por: OPP/xx Fecha: xx-xx-xxxx

Con la información de los instrumentos técnicos No. 01, 02, 03 y 04 se realiza una reunión interna del equipo de Observancia con Coordinación Técnica, para la presentación de los resultados y definición de la política pública a observar.

entre otros)

A partir del año 2021 todos los informes se denominan Informes de Observancia de Política Pública; y será el alcance o delimitación el que determina la extensión de este.

En el marco de las experiencias previas, se identifican algunas excepcionalidades que hay que considerar:

⁷ La temática puede ser considerada a partir de los énfasis que el CCD realiza en las Agendas de protección de Derechos y/o en el marco de la información sobre instrumentos de políticas públicas existentes e identificada en los instrumentos técnicos No. 01, 02,03, además de estar vinculada con los derechos.



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

- Cuando el proceso de OPP involucra a varios GAP, será trabajado en coordinación con todo el equipo de la Coordinación Técnica, porque implica mayor número de actores a ser consultados, más información por levantar, procesar y analizar.
- Una Comisión Ocasional conformada por el Pleno del CPD podrá delimitar el alcance de un proceso de observancia, en cuyo caso el informe final será conocido por la Secretaría Ejecutiva y posteriormente por la Comisión, quien lo aprobará -con las observaciones que consideren pertinentes-. Una vez aprobado el informe de OPP es potestad de la Comisión, presentarlo al Pleno del Consejo, para su conocimiento. Con dicha aprobación se continuará con la implementación del momento 3 del procedimiento de OPP.
- Cuando el informe de OPP contribuye o es un insumo para la elaboración de un informe institucional, el informe de OPP será conocido y aprobado por Coordinación Técnica y remitido al proceso que corresponda para su incorporación en el análisis global del proceso iniciado.

La aplicación del procedimiento completo de OPP que involucra tres momentos, en los cuales se hace una indagación exhaustiva sobre los diferentes instrumentos de políticas, puede **tomar:**

- Impulsado por una sola persona del proceso: puede tomar 180 días.
- Impulsado por el equipo de observancia de pp: entre 30 y 90 días hábiles

Es importante señalar que la elaboración de los informes de OPP pueden requerir ampliación del tiempo, considerando la demora en la entrega de información por parte de los actores del SPI, así como en la respuesta a los pedidos de reuniones bilaterales para levantamiento de información o posteriores seguimientos.

Existen factores de fuerza mayor externos -pandemia, terremotos, riesgos naturales, antrópicos o antropogénicos- que afectan la entrega de información oportuna y los respaldos que se requieren; y adicionalmente factores internos -enfermedad, calamidad doméstica-, que limiten el cumplimiento de la planificación.

b) Planificación e identificación de actores

La planificación, permite ordenar las acciones necesarias para cumplir con los 03 momentos previstos en el procedimiento y obtener los insumos técnicos y jurídicos para el análisis integral de la implementación de la política pública delimitada.

Para estructurar el Plan se iniciará estableciendo:

- Los objetivos generales y específicos del proceso
- Identificando los actores que forman parte del SPI en el DMQ y que están vinculados con la política pública a observar
 - Se debe establecer los criterios o parámetros por los cuales se los selecciona, estos pueden ser: de nivel nacional, local, sociedad civil, cumplimiento de roles de acuerdo con los organismos del SPI, entre otros.
- Las actividades, tipo de instrumentos para el levantamiento de información cualitativa y/o cuantitativa, tiempos y responsables.

Es necesario generar unas preguntas guías frente al tema, las cuales deben ser solventadas durante el desarrollo del análisis.

El instrumento técnico utilizado para la planificación es el siguiente.



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Instrumento técnico No. 05: Plan de observancia de política pública

	instrumento tecineo 1 (o. 00. 1 ian de observaneia de pontica paonea					
Tema:						
Fecha de inic	cio:					

Objetivo general: Objetivos específicos:

Preguntas: deben estar relacionadas con los objetivos planteados.

- **X**xx
- XXX

Actividad	Responsable	Tiempo de inicio	Tiempo de término

Nota: las fechas pueden variar dependiendo de la disponibilidad de los actores para la participación en entrevistas e incluso de la entrega de información solicitada.

Identificación de actores:

Actores locales	Actores nacionales	Personas naturales o jurídicas - locales

Criterios para su selección

- xxxxxx
- xxxxxx
- xxxxxx

Una vez desarrollada la planificación, se requiere:

- Informar mediante comunicación oficial al Consejero/a y Coordinador/a de los Consejos Consultivos de Derechos -CCD-, con el o los cuales se relaciona el proceso de observancia, lo siguiente:
 - o Inicio del proceso de observancia que involucra temas relacionados con su CCD.
 - o La probabilidad, si el proceso lo requiere, de solicitar:
 - La identificación de actores del GAP, a quienes se pueda invitar a participar en grupos focales y/o entrevistas
 - Apoyo para levantamiento de información.
 - La responsabilidad de informar a los representantes o miembros de los CCD sobre el inicio de este proceso.

Cuando sea pertinente se convocará a una reunión a todos los actores involucrados en el proceso de OPP para informar previamente sobre: las atribuciones del CPD; una breve explicación del



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

procedimiento de Observancia; la importancia de la participación de los actores del SPI y la relevancia de la entrega oportuna de la información, par.

c) Levantamiento de información

Para el levantamiento de información se debe seleccionar las técnicas de recolección de información primaria considerando la cantidad de actores a ser consultados.

Entre las técnicas más utilizadas se encuentran:

Encuesta virtual: es una técnica que permite optimizar los avances tecnológicos, a fin de obtener la mayor participación de los actores a ser consultados -encuestas serán anónimas-. Para lo cual se requiere:

- Identificación de las variables sobre las cuales se va a solicitar información, la misma que debe permitir responder a los objetivos planteados.
- Identificación del grupo objetivo al cual se aplicará la encuesta.
- Elaboración de un cuestionario.
- Validación del cuestionario y corrección si fuera necesario.
- Ingreso del cuestionario a la plataforma virtual.
- Procesamiento de información y análisis.

Grupo focal: Es una técnica cualitativa de investigación que tiene como finalidad recopilar información sobre un tema concreto. Su aplicación requiere:

- Identificación de los actores a ser consultados (mínimo 5 personas, máximo 10 personas)
- Convocatoria y confirmación de la participación de los actores.
- Elaboración de la guía de preguntas.
- Aplicación del instrumento técnico.
- Trascripción de la información obtenida
- Análisis de la información e inclusión en el informe preliminar.

En los casos donde se tenga la participación de menos de 5 personas, se procederá con la aplicación de la herramienta, pudiendo ahondar en algunos temas.

Entrevistas: Es una técnica para obtener información cualitativa, de manera directa, con mayor profundidad y considerando informantes calificados. Su aplicación requiere:

- Identificación de los actores a ser consultados
- Coordinación con el CCD que corresponda si es necesario.
- Convocatoria y confirmación de la participación de los actores.
- Elaboración de la guía de preguntas.
- Aplicación de la entrevista
- Trascripción de la información obtenida
- Análisis y procesamiento de la información.

Reuniones ampliadas: espacio en el que se convoca a varios actores del SPI (más de 10 personas), para obtener información adicional sobre la temática observada. En este caso también se elabora una guía de preguntas, que guie la reunión.

Consentimiento informado: siempre se solicitará la autorización verbal de los participantes, para grabar las entrevistas, con fines estrictamente relacionados con la investigación, para lo cual se informará claramente el objetivo de la investigación, quién tendrá acceso a los datos, y cómo van a ser publicados (CEPAL, s/f). Este principio será aplicado también en la ejecución de encuestas.



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

Privacidad:

La gestión de datos de investigación que se realiza en el marco del proceso técnico de OPP, respeta y protege el derecho a la privacidad de los sujetos involucrados, en este sentido para citar la información proporcionada de dichos actores que así lo requieran, se utilizará la siguiente codificación:

o Entrevista: E001(x) (la x significa la inicial asignada para cada actor).

Adicionalmente se identifican fuentes secundarias que facilitan información sobre la política pública a ser analizada como las que se mencionan a continuación:

- Estadísticas y estudios, sobre la problemática a analizar. Las posibles fuentes son: INEC, encuestas nacionales, registros administrativos, estudios de diagnóstico, ensayos, investigaciones, entre otros.
- Normas legales vigentes, en el ámbito internacional, nacional y local.
- **Planes**, se considerarán los instrumentos de políticas públicas vigentes que pueden ser de nivel nacional, local o sectorial.
- **Servicios**, son la concreción de la política pública en territorio, es decir la forma como se hacen efectivas las políticas públicas, los mismos que pueden ser de nivel central desconcentrado o local; públicos, privados o comunitarios.
- Recursos asignados. De manera ideal, aunque no siempre disponible, se puede recopilar información del presupuesto asignado para la implementación de la política pública o servicio.

La información levantada, debe ser:

- Oficial
- Confiable y coherente
- Relevante para el análisis de las políticas elegidas
- En ningún caso se utilizará información Wikipedia o fuentes no confiables.

El pedio de información a las entidades tendrá una sola insistencia, con una fecha máxima de entrega, en la cual se solicitará el envío de información y además se indicará que la información que llegue posteriormente no podrá ser considerada en el análisis. Existirá excepciones en las que se requiere hacer una segunda insistencia por la relevancia de la información de la entidad pública para el proceso.

Si en la fase de recolección de información ocurre eventos naturales, antrópicos o antropogénicos se usarán aplicaciones virtuales para el levantamiento de información, con el objetivo de continuar con el proceso. Si esto no es factible, se detiene el proceso el tiempo que sea necesario, Tiempo en el cual se puede continuar con el análisis de la información teórica.

d) Procesamiento y análisis crítico de la información

Considerando que se cuenta con fuentes primarias y secundarias para el levantamiento de información sobre la implementación de una política pública, es necesario generar un instrumento para el procesamiento de información y posterior análisis.

Sin embargo, dependerá de la experticia de la persona que procesa la información, considerar otras formas para sistematizarla, de tal manera que le permita triangular la información y no perder datos relevantes. Para lo cual se establecen algunas preguntas referentes que pueden servir en el momento de procesar la información.



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023 CÓDIGO: OPP

Instrumento de PP	Preguntas que pueden ayudar en el análisis
Normativa	¿La normativa nacional y local incorpora los compromisos asumidos por el Estado Ecuatoriano frente a la firma instrumentos internacionales? ¿Hay un reconocimiento formal del mandato constitucional en la norma, así como de los parámetros internacionales? ¿Cuáles son los nudos críticos y aciertos de la normativa nacional y local? ¿La norma se encuentra actualizada? ¿De qué manera el incumplimiento o inobservancia de la normativa legal afecta la protección de los GAP, en situación de riesgo, animales y naturaleza? ¿La ley incorpora acciones afirmativas para los grupos de atención prioritaria –si es necesario- que permitan disminuir brechas de inequidad y desigualdad? ¿La normativa se enmarca en la garantía de los derechos humanos, de animales y
Planes	naturaleza? ¿El Plan nacional se alinea a las directrices referenciales de los Objetivos de Desarrollo sostenible? ¿El Plan Nacional de Desarrollo plantea políticas respecto al tema abordado? ¿El Plan Nacional plantea la articulación entre los distintos niveles de gobierno? ¿Se observa que el PDOT asume las directrices nacionales para elaborar sus planes locales? -articulación con el ente rector ¿Los planes locales incorporan políticas específicas para los GAP, animales y naturaleza? ¿El PDOT incorpora el enfoque de DDHH -género, interculturalidad, generacional-? ¿Cómo se alinean las políticas con la protección de derechos?
Servicios	¿Los planes locales disponen la inversión de recursos? ¿Existen procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes? ¿Existen servicios desconcentrados o que se implementen en lo local, dirigido al
(institucionalidad, presupuesto, articulación)	GAP analizado? ¿Las metodologías utilizadas incorporan los enfoques de derechos humanos? ¿Los servicios incorporan tres componentes claves para la protección integral? • Prevención • Atención • Protección y denuncia. ¿El presupuesto asignado por el nivel local, incorpora perspectiva de género? ¿se cuenta con talento humano suficiente, infraestructura adecuada, procedimientos, protocolos, u otros instrumentos de pp?
	Los servicios cumplen con: • las normativas vigentes, y permite que no vulneren derechos? • Cuenta con metodología especializada para la atención del GAP – considera enfoques • Cuentan con herramientas de evaluación para sus servicios. ¿La política pública permite a través de los servicios reducir las brechas de inequidad? Los servicios cuentan con personería jurídica o autorización -dependerá del objeto de análisis ¿qué entidad tiene la competencia para dar personería jurídica y autorización?

Una vez procesada y sistematizada la información se inicia con el análisis que implica la realización de: inferencias, razonamientos, comparaciones, argumentaciones, deducciones, críticas, estimaciones y explicaciones, entre otras, que permiten identificar esos aspectos, nudos críticos, dificultades, fortalezas, avances, que resultan de la implementación o no de las políticas públicas (normas, planes, servicios), a las que se denominan **hallazgos**.



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

A partir de los hallazgos se emiten conclusiones que relacionan los hallazgos con los objetivos planteados, para finalmente formular recomendaciones, las cuales se entenderán como aquellas acciones sugeridas a las entidades competentes -rectoras de la pp- para revisar, modificar o generar nuevas políticas públicas con el objetivo de aportar a su actualización y que repercuta a mediano y largo plazo en la garantía y protección de derechos de los GAP, en situación de vulnerabilidad, animales y naturaleza.

Para la redacción de las recomendaciones se tomará en cuenta:

- Identificar con claridad el problema al cual se quiere afectar y su incidencia en la protección de derechos.
- La coherencia entre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.
- Identificar a que entidad rectora de la pp va dirigida la recomendación.
- Describir de manera corta y precisa la acción que se recomienda en el marco de las competencias institucionales, siendo necesario numerar las recomendaciones por cada entidad a las que se emite. En caso de requerirlo se puede incluir una pequeña introducción haciendo alusión al marco legal vigente, que de fuerza a la emisión de la recomendación.
- Se debe evitar escribir recomendaciones generales para varias entidades, porque genera dificultad durante el seguimiento de implementación de estas. Sin embargo, si existieran serán incorporadas en las instituciones que corresponda.

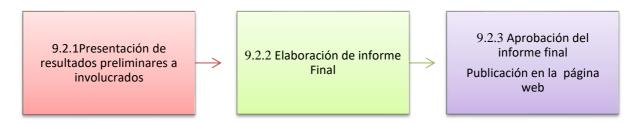
e) Informe preliminar y análisis del informe con CT

El producto del momento uno es un informe preliminar, el mismo que será presentado a la Coordinación Técnica y en la medida de lo posible se solicitará la participación del equipo técnico para retroalimentar el proceso antes de socializarlo, de manera preliminar, a los actores del SPI que participaron durante el levantamiento de información.

2.3.2 Momento 2

Durante el **segundo momento** se desarrollarán los siguientes pasos:

Gráfico No. 4: Pasos de del momento 2 del proceso de OPP



a) Presentación de resultados preliminares a involucrados

Considerando que el proceso de observancia es participativo, es importante contar con la retroalimentación de los actores involucrados durante el levantamiento de información, permitiendo recopilar información sobre el contenido y las recomendaciones planteadas.

La reunión de retroalimentación puede desarrollarse en una o varias reuniones, que pueden agrupar a organizaciones de acuerdo con su rol dentro del SPI.

Para ello se procede de la siguiente manera:

1. Convocatoria a una reunión de socialización de informe preliminar. Esta convocatoria va dirigida a las autoridades, a través de un oficio en el que se informa sobre las atribuciones de este Consejo y la activación del proceso de observancia, además se solicitará la asistencia del servidor/a público/a que participó en la consolidación y entrega de información durante



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

el momento 1 del proceso. Esto es importante para que las/los técnicos puedan hacer sus observaciones en caso de que exista una apreciación diferente de la información remitida a la Secretaría Ejecutiva del CPD.

La agenda de la reunión para la socialización del informe preliminar será la siguiente:

- Bienvenida a los participantes y exposición de objetivos del proceso.
- Exposición de la metodología, hallazgos y recomendaciones derivados del proceso de observancia.
- Diálogo con los participantes el mismo que busca precisar, detallar, ampliar o profundizar en los hallazgos y recomendaciones.
- Presentación del Instrumento técnico No. 07: Matriz de identificación de acciones institucionales frente a las recomendaciones.
- Acuerdos

Esta reunión tendrá como duración de 2 horas.

Instrumento técnico No. 07: Matriz de identificación de acciones institucionales frente a las recomendaciones

Entidad: xxx

Recomendación	Acciones que la entidad rectora PROPONE implementar	Fechas de implementación aa/mm/dd O periodo de tiempo en el que se implementará	Observaciones ⁸
1) xx			
2)xx			
3)xx			

La convocatoria podrá realizarse de diversas formas dependiendo del número de entidades que participaron en el proceso, a continuación, se presentan algunas posibilidades:

- a) Solo a entidades del Estado nivel central y/o local, de acuerdo con su rol dentro del SPI.
- b) Solo a entidades de sociedad civil y/o titulares de derechos.
- c) Una reunión conjunta entre entidades del Estado y sociedad civil

Existirán excepcionalidades, en las cuales los titulares de derechos solicitan la reserva de sus datos, por lo que se realizará una reunión expresa con ese grupo.

b) Elaboración del informe final

Este informe incorporará las observaciones -pertinentes- proporcionados por los participantes en la reunión de socialización del informe preliminar, el mismo que contendrá al menos los siguientes puntos:

⁸ Incluir información de las limitaciones por las cuales no se puede implementar las recomendaciones - recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos, presupuestarios, competencias institucionales, entre otras-.



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Portada	Permite identificar el nombre del proceso de observancia. Incluye codificación del expediente. A continuación,
	un ejemplo de portada
	Encabezado:
	Lado derecho: el logo del CPD
	Lado izquierdo: el nombre del informe
	"Informe final de Observancia de
	Política Pública No. xxx/202x:
	Nombre corto de la observancia "
	OPP/CT/SE/CPD
	Portada:
	CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ
	INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. XXX/202X: Nombre del proceso de observancia
	Fecha de inicio: Fecha de finalización:
	Pie de página: Lado izquierdo:
	Elaborado por: Proceso de OPP /Siglas del técnico que elaboró Revisado por: CT
	Validado con actores consultados: las fechas de las reuniones en las cuales se socializó el informe preliminar Aprobado por: SE
Contenido-	Índice de tablas
considerar	Índice de gráficos
como	Lista de siglas y/o acrónimos
mínimos-	ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN
	CAPÍTULO I: METODOLOGÍA
	1.1 Objetivos del proceso de observancia
	1.2 Proceso metodológico
	CAPÍTULO II: HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS
	2.1 Normativa legal vigente (nacional, internacional y local)
	2.2 Planes de Desarrollo (nacionales, locales, sectoriales)
	2.3 Análisis específico de la política observada (servicios u otros)

La estructura del informe podrá variar dependiendo de la temática y de los instrumentos de política públicas que se analicen. Por lo que dicha estructura es un referente.

La extensión del informe de observancia podrá fluctuar entre 40 a 70 hojas más anexos.

La codificación del Informe de OPP será: IOPP001/20XX: Nombre del informe

c) Aprobación de informe final

El documento final, será remitido a la Secretaría Ejecutiva para su revisión y aprobación previo al proceso de socialización del documento final.

Casos excepcionales:

• Si el pedido del proceso de OPP surge de una comisión: el informe final será conocido por la Secretaría Ejecutiva y posteriormente por la Comisión, quien lo aprobará. Esto permitirá activar el momento tres del procedimiento de OPP, que implica la socialización de resultados y el seguimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de OPP. Adicionalmente la Comisión presentará al Pleno del Consejo, el informe de los resultados en la Comisión.



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

 Cuando la solicitud de observancia proceda del Pleno del CPD o el objeto de análisis haya causado conmoción pública, el informe será presentado a la Secretaría Ejecutiva para su aprobación, y posteriormente socializado ante el Pleno del CPD.
 En el caso en que se dilate la presentación ante el Pleno del Consejo, se continuará con la implementación del momento 3.

Con el Informe Final se realizará las siguientes acciones:

- El Informe final será publicado en la página web del CPD, para lo cual se remite desde CT al área de comunicación, quien elabora la carátula y procede la coordinación con el área de TIC para su publicación.
- La presentación en PowerPoint, del informe, se socializa a través de redes sociales, con la finalidad de difundir los resultados, de igual manera CT solicita este particular a comunicación.
- CT a través de la asistente técnica, remitirá el informe a las bibliotecas de las instituciones de educación superior en el DMQ, y a los Consejos consultivos, como insumo para investigaciones y/o exigibilidad.

2.3.3 Momento 3

Durante el **tercer momento** se desarrollarán los siguientes pasos:

Gráfico No. 5: Acciones del momento 3 de Seguimiento a las recomendaciones



a) Entrega oficial del informe final

Una vez aprobado el **INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA**, se procede a la entrega oficial de los resultados para lo cual se consideran varios mecanismos:

- a. De manera directa a la máxima autoridad para la presentación del informe final, y establecer acuerdos en el marco de las acciones que pueden implementar y los tiempos de entrega.
- b. Envío oficial del informe final, donde se solicitará lo siguiente:
 - Se analicen internamente las recomendaciones y a partir de ello identifiquen las acciones y tiempos en los que se implementarán las recomendaciones.
 - Se autorice a la o los servidores públicos consoliden la información en la matriz Nro. 07, en la que se indicarán las acciones a las que se compromete la entidad ejecutar para la implementación de las recomendaciones.
 - El tiempo de envió de la matriz No. 07 será entre 15 y 30 días; esta información servirá para solicitar después de 6 meses a 1 año el informe de seguimiento.
- c. Las reuniones para la entrega de informe podrán ser:
 - ✓ Reuniones interinstitucionales cuando son pocas entidades a las que se emiten recomendaciones. En donde se presentan los resultados y se establecen acuerdos para el envío de la matriz No. 07 y el tiempo en el que se realizará el seguimiento respectivo a las acciones indicadas por cada entidad.
 - ✓ Sin son un número excesivo de entidades a quienes se emitieron recomendaciones se podrá realizar varias reuniones divididas por actores: públicos y sociedad civil; o la división puede ser de acuerdo con el rol que cumplen dentro del SPI. En estas reuniones será importante establecer acuerdos relacionados con la importancia de enviar



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

información sobre las acciones que emprenderán y los tiempos en los cuales se ejecutarán, para dar operatividad a las recomendaciones emitidas.

Cuando el informe de observancia sea solicitado para contribuir como insumo para otro proceso que se encuentre ejecutando otra área de la Coordinación Técnica, se remitirá el informe a la o el Coordinador Técnico para su aprobación y posterior envío al área requirente, para que sea analizado e incorporado en el informe global.

Finalmente, considerando que los diferentes procesos de la Coordinación Técnica participan en espacios interinstitucionales, será importante que los analistas y especialistas conozcan los ámbitos más relevantes para la incidencia, en el marco de la temática analizada, para que puedan posicionarlo como CPD, por lo cual se debe poner especial énfasis en las recomendaciones emitidas en cada uno de los procesos de OPP.

b) Elaboración del informe de seguimiento a las recomendaciones

Para realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los procesos de observancia se debe contar con al menos un levantamiento de información:

- A las entidades que remitieron la matriz No. 07 indicando las acciones que implementarían frente a las recomendaciones, se les adjunta la matriz No. 08 para que puedan consolidar la información
 - o En los casos en los cuales una entidad haya justificado técnicamente en la matriz No. 07 que una recomendación no puede ser implementada por razones establecidas en la ley o normativas internas de las entidades, y que esto no contradiga norma constitucional, dicha recomendación ya no será contemplada en el pedido de información en la matriz No. 08
- A las entidades que NO remitieron la matriz No. 07 se les solicita consolidar la información en el marco de las recomendaciones emitidas en el informe, directamente en la matriz No. 08, dejando constancia que no remitieron la Matriz No. 07

INSTRUMENTO TÉCNICO N₀. 07: MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES PROPUESTAS FRENTE A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS

Informe final de observancia de política pública Nro. 00x/20xx: xxxxxx⁹.

Entidad: xxxxxxx

No. Recomendaciones emitidas en el IOPP Acción y/o acciones que la entidad PROPONE IMPLEMENTAR por cada recomendación, según el Oficio Nro. xxxx del xx de xx de xxxx

1 2 3 5

- Fecha en la que se llena la matriz:
- Nombre de la persona o personas que consolidan información:
- Datos de contacto en caso de requerir ampliar información:

⁹ Se incluye el link del informe de OPP, publicado en la página web del CPD



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

INSTRUMENTO TÉCNICO No. 08: MATRIZ DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES FRENTE A LAS RECOMENDACIONES

Informe final de observancia de política pública Nro. 00x/20xx: xxxxxx¹⁰.

Entidad: xxxxxxx

Indicaciones generales para la consolidación de información:

- La columna de "Acción y/o acciones que la entidad PROPUSO IMPLEMENTAR por cada recomendación indica la información en síntesis remitida por la institución. Si su entidad respondió, está tendrá información por lo que tendrá que llenar únicamente las columnas "Acción y/o acciones IMPLEMENTADAS por cada recomendación" con relación a cada una de las recomendaciones y la columna de "Observaciones".
- Si la columna "Acción y/o acciones que la entidad PROPUSO IMPLEMENTAR por cada recomendación" no se encuentra llena, significa que la entidad no remitió información, por lo que tendrá que llenar únicamente las columnas "Acción y/o acciones IMPLEMENTADAS por cada recomendación" con relación a cada una de las recomendaciones y la columna de "Observaciones"
- Registrar en la columna de Observaciones, de ser el caso, cuáles son las limitaciones para implementar la recomendación o cuales quedarán pendientes.
- Adjuntar los medios de verificación de cada una de las acciones implementadas.

No	Recomendaciones emitidas en el IOPP	Acción y/o acciones que la entidad PROPUSO IMPLEMENTAR por	Acción y/o acciones IMPLEMENTADAS	Observacione
•	1011	cada recomendación, según el	por cada recomendación	3
		Oficio Nro. xxxx del xx de xx de		
		XXXX		
1				
2				
3				
5				

- Fecha en la que se llena la matriz:
- Nombre de la persona o personas que consolidan información:
- Datos de contacto en caso de requerir ampliar información:

Es importante considerar algunas directrices y parámetros para la elaboración y análisis de la información:

- Si en el primer seguimiento las entidades cumplen con una eficacia igual o mayor al 50%, es decir que las acciones implementadas con relación a las recomendaciones emitidas son igual o mayor al 50%, una de las recomendaciones que se emitirá en el informe será el cierre del proceso de seguimiento de OPP;
- Por el contrario, si en el primer seguimiento la eficacia es menor al 50%, entonces se recomendará realizar un segundo informe, solicitando información únicamente a las entidades que no la remitieron. Existirán casos en los que, por cambios de administración, los nuevos funcionarios desconozcan sobre los resultados del informe, se podrá realizar reuniones interinstitucionales si el caso lo amerita. Este segundo informe será elaborado una vez que transcurran al menos 6 meses del primero.
- El número de recomendaciones por entidad podría varían en menos, únicamente si la entidad justificará que esa recomendación no se encuentra dentro de las competencias establecidas en el marco normativo vigente. Por lo tanto, el cálculo de la eficacia solo considerará las recomendaciones finales.

¹⁰ Se incluye el link del informe de OPP, publicado en la página web del CPD



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

La Codificación del Informe será: ISOPP00X/202x: nombre del proceso – es importante considerar que el año indicado en esta codificación será en el que se realizó el documento de seguimiento.

Pedido de información frente a las recomendaciones

Para el pedido de información sobre el seguimiento de las recomendaciones al informe de OPP, primero se estructura la Matriz No. 08, la misma que recoge la información que remitieron en la matriz No. 07 y posteriormente se envía de manera oficial a las autoridades de las entidades rectoras de la pp, solicitando que la información será entregada al CPD en el lapso de 15 días mínimo y máximo 30 días. Una vez transcurrido el tiempo previsto se hace una primera insistencia extendiendo un plazo máximo de 15 días.

En el caso de que la entidad no haya remitido la matriz No 07, se solicita información en la matriz 8 haciendo alusión a las recomendaciones emitidas en el IOPP, de igual manera se da un plazo mínimo de 15 días y uno máximo de 30 para la entrega. Una vez transcurrido el tiempo previsto se hace una primera insistencia extendiendo un plazo máximo de 15 días.

Cuando en el marco del seguimiento de la entrega de información a las entidades, se identifica que no hay respuesta frente al pedido realizado, se realizará un seguimiento vía telefónica para conocer las causas por las cuales no se dio ninguna respuesta, y se determinará si es necesario activar un proceso de exigibilidad ¹¹ a través de sociedad civil y/o del pleno del Consejo, esto dependerá de la temática observada.

Análisis de la información:

Una vez culminado los plazos de recepción de información de todas las entidades que constan en el IOPP, se continúa con el procesamiento y análisis de la información, se debe tener en cuenta:

- Información individual de cada entidad, respecto al número de recomendaciones que cuentan con al menos una actividad ejecutada
- Información sobre recomendaciones que no pueden ser ejecutadas y las entidades lo justifican, desde la normativa legal vigente.
- Cuantificación de la eficacia en relación con la implementación de acciones frente a las recomendaciones

Durante los cinco años en los cuales se ejecutaron procesos de observancia se identificó, que las entidades no responden frente a lo solicitado por tal motivo se plantean parámetros con los cuales se procesará la información remitida por las entidades públicas:

- a. No ejecuta acciones.
- b. Ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada
- c. Ejecuta acciones que no se relacionan con las recomendaciones
- d. Justifican la no ejecución de acciones frente a la recomendación.

Para el cálculo de la eficacia en el cumplimiento de las recomendaciones, se considerará la información que resulta del literal b), es decir que por cada recomendación emitida se haya ejecutado al menos 1 actividad y se utilizará la siguiente formula:

Eficacia = No. de recomendaciones implementadas por la entidad $\times 100$ No. de recomendaciones emitidas para la entidad.

¹¹ El proceso de exigibilidad se podrá revisar en la parte de evaluación.



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

La eficacia se la calculará considerando el resultado del parámetro que dice "Ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada".

En tanto que los porcentajes que resulta de los otros parámetros - "no ejecuta acciones y de acciones que no tienen relación con las recomendaciones emitidas"- servirán para un análisis cualitativo respecto a la importancia que las entidades otorgan o no a los resultados de los procesos de observancia del CPD.

Finalmente, en el caso del "justifican la no ejecución de acciones frente a la recomendación", siempre y cuando esta sea sustentada bajo normativa jurídica vigente y no se relacione con sus competencias: esas recomendaciones podrían ser excluidas del cálculo de la eficacia.

Informe de seguimiento No. 00x/202x A las recomendaciones del Informe Nro. 00x/20xx: xxxxxxxxxxxxxxxx Cálculo de eficacia

Entidad: xxxxxxx

	A	В	С	D	E
1	No. total de recomendaciones emitidas en el IOPP :	3			
2	Recomendaciones emitidas	Ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada	No ejecutan acciones	No de acciones que no tienen relación con las recomendaciones emitidas	Justifican la no ejecución de acciones frente a la recomendación
3	1 recomendación	1	0	1	0
4	2 recomendación	1	0	0	0
5	3 recomendación	0	0	0	1
6	Total (B3+B4+B5)	2			
7	% eficacia (B6x100)/B1	67			

Ejemplo para conocer cómo realizar el cálculo de la eficacia por cada una de las entidades a quienes se emitió recomendaciones.

La eficacia se medirá respecto a la columna B, es decir con el parámetro que establece que la entidad "ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada".

B1: es el número de recomendaciones emitidas en el IOPP

B3, B4 y B5 son las recomendaciones que constan en el IOPP

B6: es la sumatoria de las casillas B3 hasta B5

B7 es el cálculo de la Eficacia: (B6x100)/B1

En este ejemplo la eficacia será igual a (2x100)/3 = 67%.

- Este valor significa que el 67% de recomendaciones cuentan con al menos una actividad ejecutada por la entidad rectora o ejecutora.
- Los registros realizados en la columna D, indican que las entidades pueden incluir información que no está relacionada con las recomendaciones emitidas en el informe.
- Finalmente, los registros de la columna E, indicarán si la entidad justifica en el marco de la normativa vigente la no ejecución de acciones con relación a dichas recomendaciones. Si se



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

encuentran debidamente justificadas, esa recomendación no será incluida en el cálculo de la eficacia y se incluirá una nota respectiva.

Este procedimiento se desarrollará con cada una de las entidades que envíen información en la Matriz No. 08. Cabe indicar que si existe algún caso en el cual dentro de la información de la Matriz No. 07 enviaron acciones ya ejecutadas con medios de verificación y no envían la matriz No. 08, se podrá tomar dicha información.

Finalmente se realizará el cálculo de la eficacia considerando la totalidad del informe para lo cual se calcula de la siguiente manera:

No. total, de recomendaciones ejecutadas x 100

Eficacia del IOPP=

No. total, de recomendaciones emitidas en el informe (sin considerar la individualidad de la entidad)

Ejemplo 1:

No. total, de recomendaciones emitidas en el informe: 21 No. total, de recomendaciones ejecutadas por las entidades: 12

Eficacia del IOPP= (12x100)/21 Eficacia del IOPP= 57.14

Por lo tanto, en el marco del parámetro para continuar abierto el proceso o cerrarlo, en este ejemplo se recomendaría cerrar el proceso, considerando que la eficacia superó el 50%

Ejemplo 2:

No. total, de recomendaciones emitidas en el informe: 21 No. total, de recomendaciones ejecutadas por las entidades: 08

Eficacia del IOPP= (08 x 100)/21

Eficacia del IOPP= 38.09

En este caso, el resultado de la eficacia es del 38.09% por lo que se recomendará realizar un segundo seguimiento solicitando información únicamente las entidades que no la remitieron.

Si durante el período de insistencia de entrega de información no se obtuviera respuesta por parte de las entidades públicas, se elaborará un informe de cierre del proceso de OPP y será remitido a la SE, para su aprobación, ya que se asume que las entidades no consideran como insumos relevantes las recomendaciones emitidas en el marco de la retroalimentación de la pp y se procede a cerrar el seguimiento a las recomendaciones y se incorporará en las recomendaciones el traslado de dicho informe a la Unidad de formulación de política pública y participación, para que en el marco del análisis técnico sea dicha área la que establezca la posibilidad de motivar a los CCD para que ellos puedan activar mecanismos de vigilancia y exigibilidad a las entidades rectoras de las pp, lo que podría incidir en los entes rectores.

Para la redacción del informe se considerará el siguiente esquema:

INFORME DE SEGUIMIENTO No. 00X/20XX A las recomendaciones del INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. 0xx/20xx: "xxxxxxx"

Antecedentes:



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Objetivo:

Fecha de elaboración de IOPP: (indicar el período de inicio y fin)
Fecha de elaboración de informe de seguimiento: xx de xxxxx de xxxxx

Entidades a las que se solicitó información: xxxxx

Desarrollo (indicar de manera general las acciones realizadas para la recopilación e información).

Entidad: xxxx

Recomendación	Acciones implementadas según oficio No.
	•••••
1	
2	
3	
4	
5	

Notas: xxxx Eficacia: Xxxxxx Entidad: xxxxxx

Recomendación	Avances según oficio No.
1	
2	
3	
4	
5	

Notas: xxxx Eficacia: Xxxxxx

Conclusiones:

La redacción de las conclusiones debe considerar los siguientes parámetros:

- Resultados de la eficacia individual y por procesos.
- Articulación interinstitucional.
- Correlación entre la normativa.
- Incorporación del enfoque de derechos humanos, y demás criterios establecidos, en el procedimiento.
- 1. xxx
- 2. xxx

Recomendaciones

1.xxx

2.xxx

Existirán casos extraordinarios, donde se puede requerir un seguimiento adicional, esto debe ser analizado en cada caso.

c) Aprobación de informe y publicación

Una vez revisado el informe de seguimiento será aprobado Coordinación Técnica y se procederá a publicarlo en la página web, con las coordinaciones respectivas con el área de comunicación.



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

d) Proceso de análisis de la incidencia de las recomendaciones

Al finalizar el año fiscal se realizará un análisis sobre la incidencia de la implementación de las recomendaciones emitidas en informes del año anterior, para lo cual se analizarán los siguientes parámetros

Г	A	В	C	D	E	F	G
1		No. total, de recomendaciones emitidas en el proceso	No. total, de recomendaciones implementadas en el proceso	Eficacia frente a los	entidades a quienes se		No. de entidades que NO entregaron información para el seguimiento
2	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	25	17	68,00	12	10	2
3	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	18	10	55,56	9	7	2
4	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	14	10	71,43	5	2	3
5	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	14	14	100,00	7	4	3
	Total	SUMATORIA B2 AB5	SUMATORIA C2 A C5	(C6 x 100)/B6	SUMATORIA E2 A E5	SUMATORIA F2 A F5	SUMATORIA G2 A G5
6	1 otal	71	51	71,83098592	33	23	10
7					%	F6x100/E6	G6x100/E6
					7/0	69,70	30,30

Para la redacción del documento, se tomará como insumo los informes de seguimiento individuales de cada proceso el análisis debe permitir evidenciar la incidencia en al menos los siguientes ámbitos:

- Eficacia del conjunto de recomendaciones.
- Articulación interinstitucional e intersectorial y entre niveles de gobierno.
- Correlación entre la normativa internacional, nacional y local.
- Incorporación del enfoque de derechos humanos –protección integral, enfoques-.
- Respuesta de las entidades rectoras de las políticas públicas.

Consideraciones generales.

Un ciclo de procesos de observancia se cerrará cuando se hayan realizado al menos un informe de OPP por cada GAP; e inmediatamente se abrirá otro ciclo.

Un mismo tema podría volver a ser analizado cuando hayan transcurrido al menos 3 años posteriores al cierre de seguimientos, y se analizará en esos casos la pertinencia de, en primer lugar, abrir un seguimiento a las recomendaciones considerando que existen recomendaciones que requieren de mediano y largo plazo para implementarlas. O sobre un mismo GAP podría activarse un proceso de observancia, siempre y cuando la pp a observar sea diferente.

En el caso de existir alguna temática de conmoción pública que se encuentre vinculada con un proceso de observancia de vulneración de derechos, no se recomienda abrir un nuevo procedimiento, sin embargo, se profundizará el seguimiento a las recomendaciones emitidas, siempre y cuando no haya pasado tres años desde la activación y seguimiento a las recomendaciones.

a) Cuando en el proceso de elaboración de un segundo informe de seguimiento no se cuente con la respuesta de las entidades públicas, se incorporará en las recomendaciones del 2do. informe de seguimiento el traslado de dicho informe a la Unidad de formulación de política pública y participación, para que en el marco del análisis técnico sea dicha área la que establezca la posibilidad de motivar a los CCD para que ellos puedan activar mecanismos de vigilancia y exigibilidad a las entidades rectoras de las pp, lo que podría incidir en los entes rectores.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA



VERSIÓN:8

CÓDIGO: OPP

Fecha de actualización: 18-01-2023

Actualizado por:	Tatiana Montalvo N	20-01-2023	OPP	
Revisado por:	Julio Valdivieso S.	03-02-2023	CT	
Aprobado por:	Alexandra Ayala V.	08-02-2023	SE (e)	



VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

CÓDIGO: OPP

Bibliografía

- Albarragán y González. (Diciembre de 2009). Recuperado el 19 de junio de 2018, de http://econ.uchile.cl/uploads/publicacion/9e31f8dbc88835a6ff4b13f9d6bf70fa724b adfe.pdf
- CEPAL. (2017). Derechos de las personas mayores. Retos para la interdependencia y autonomía. Asunción. Recuperado el 17 de octubre de 2017, de https://www.cepal.org/es/publicaciones/41471-derechos-personas-mayores-retos-la-interdependencia-autonomia
- CEPAL. (s/f). Recuperado el 25 de febrero de 2021, de https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398114
- COMPINA. (2012). Guía metodológica para la vigilancia de políticas públicas de niñez y adolescencia. Quito.
- Consejo de Protección de Derechos. (2018). *Informe de Observancia de Política Pública No. 03. Protección Integral a los Adultos Mayores en el DMQ.* Quito.
- CPCCS. (2018). *Consejo de PArtiticipación Ciudadana y Control Social*. Obtenido de http://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/introduccion/#tab-1450476333360-3-7
- CPCCS. (2022). *Mecanismos -Observatorio Ciudadano*. Obtenido de https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/observatorios-ciudadanos/
- CPCCS. (2022). *Mecanismos -Veeduria ciudadana*. Obtenido de https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/mecanismos/
- CPD. (2017). Agenda de protección de derechos de personas adultas mayores . Quito: CPD.
- ISO 9000:2005(es), Sistemas de gestión de la calidad—Fundamentos y vocabulario. (s. f.). Recuperado 18 de enero de 2023, de https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:9000:ed-3:v1:es Diccionario de la Real Academia de la lengua española . (s.f.).
- Munita, P. A. (s/f). *Entorno y Vejez*. Recuperado el 13 de julio de 2018, de http://www.academia.edu/1282490/ENTORNO_Y_VEJEZ
- RAE. (s. f.-a). Control | Diccionario de la lengua española. «Diccionario de la lengua española» Edición del Tricentenario. Recuperado 18 de enero de 2023, de https://dle.rae.es/control
- RAE. (s. f.-b). Observancia | Diccionario de la lengua española. «Diccionario de la lengua española» Edición del Tricentenario. Recuperado 18 de enero de 2023, de https://dle.rae.es/observancia
- RAE. (s. f.-c). Observar | Diccionario de la lengua española. «Diccionario de la lengua española» Edición del Tricentenario. Recuperado 18 de enero de 2023, de https://dle.rae.es/observar
- RAE. (s. f.-d). Supervisión | Diccionario de la lengua española. «Diccionario de la lengua española» Edición del Tricentenario. Recuperado 18 de enero de 2023, de https://dle.rae.es/supervisión
- STP. (2011). *Guía para la formulación de políticas públias sectoriales*. Obtenido de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/Gu%C3%ADaformulaci%C3%B3n-de-pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-sectoriales_ajustada.pdf



CÓDIGO: OPP

VERSIÓN:8

Fecha de actualización: 18-01-2023

Wigodski, J. (08 de julio de 2010). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 08 de enero de 2019, de

http://metodologia en investigacion.blog spot.com/2010/07/fuentes-primarias-y-secundarias.html